

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radico: 63001400300-5-2020-00276-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a la misma.

Por sustracción de materia, se abstendrá de dar trámite a la liquidación del crédito visible a orden 52 del expediente digital.

En ese orden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Abstenerse de dar trámite a la liquidación del crédito visible a orden 52 del expediente digital.

TERCERO: Se ORDENA Levantar la medida cautelar que fuere decretada en la providencia adiada 20 de octubre de 2020, (archivo 09) y que recae sobre 50% del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-158380. En ese sentido, por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida dirigido a la ORIP de Armenia Q., remitiéndose copia del mismo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante<sup>1</sup>, por así haber sido solicitado.

CUARTO: En armonía con lo anterior, se ORDENA librar oficio dirigido a la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia, solicitando la devolución del Despacho Comisorio No. 114 del 15 de febrero de 2022, en el estado en que se encuentre. Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, líbrese el oficio respectivo, con copia igualmente al apoderado judicial demandante.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [abogadopaulocesar@gmail.com](mailto:abogadopaulocesar@gmail.com)

QUINTO: Sin lugar a ordenar el desglose de la actuación, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO Nº 127 DEL 09 DE AGOSTO DE  
2022  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91bcd355dc9269a0fb064916ae5f67b92913a45dbae4b8ac83e2ee3b3e8e9c9**

Documento generado en 08/08/2022 09:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>